

esquema piramidal y de Ponzi y que esta resolución sigue la jurisprudencia en cada uno de los casos administrados en conjunto; y

- b. los Deudores tienen una obligación solidaria con los reclamos presentados por las personas que compraron planes de membresía con, o paquetes de VoIP (voz sobre IP) de los Deudores (los “Participantes”) en estos casos.

En la audiencia programada para el día 26 de enero de 2016 sobre la Moción Ponzi, el Tribunal considerará la solicitud del Fiduciario, detallada en la Moción previamente mencionada, para determinar el cálculo de la cantidad de reclamos de los Participantes en estos casos de quiebra. Específicamente, el Fiduciario solicitó que:

- a. No se considere cualquier crédito acumulado en la(s) Cuenta(s) de Usuario de un Participante para determinar la cantidad del reclamo del mismo en estos casos;
- b. El monto de la reclamación presentada por un Participante se determine con base en “Capital Neto”. Capital Neto se refiere a que la cantidad del reclamo de un Participante será igual al total en efectivo pagado por el mismo (ya sea que dichos montos se hayan pagado directamente por el Participante a los Deudores o se hayan pagado a otro Participante en relación con la compra de una membresía o paquete de VoIP por parte de ese Participante), menos el efectivo total que recibió el Participante (ya sea que dichos montos se hayan recibido directamente por parte de los Deudores o se hayan recibido de otro Participante en relación con la compra de una membresía o de un paquete de VoIP por parte del otro Participante);
- c. La determinación del Capital Neto será con base en cada Cuenta de Usuario. Si un Participante tiene múltiples Cuentas de Usuario, el monto del reclamo de un Participante será la suma del Capital Neto en todas las Cuentas de Usuario del Participante.

Las respuestas a la protección judicial solicitada en la Moción Ponzi, que incluyen cualquier orden propuesta, deberán presentarse para el **19 de enero de 2016 a las 4:30 p.m.** (hora de Boston) ante el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos, en el Edificio del Tribunal de Quiebras y de Correos John W. McCormack, 5 Post Office Square, Boston, MA 02109-3945. Las copias de las respuestas deberán entregarse a las siguientes partes, de modo que las reciban antes de las **4:30 p.m. del 19 de enero de 2016**: Harold B. Murphy, abogado del Fiduciario en el procedimiento de Suspensión de Pagos, Murphy & King, Prof. Corp., One Beacon Street, Boston, MA 02108; y Richard King, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina del Fiduciario de los Estados Unidos, 446 Main Street, 14th Floor, Worcester, MA 01608.

STEPHEN B. DARR,
FIDUCIARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE
SUSPENSIÓN DE PAGOS,
Por sus abogados,

/s/ Andrew G. Lizotte

Harold B. Murphy (BBO #362610)

Andrew G. Lizotte (BBO #559609)

Murphy & King, Professional Corporation

One Beacon Street

Boston, MA 02108

Teléfono: (617) 423-0400

Fax: (617) 423-0498

Correo electrónico: ALizotte@murphyking.com

Fecha: 2 de diciembre de 2015
698933